



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección de Investigación
Subdirección de Gestión de la Investigación

Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación



Septiembre, 2021



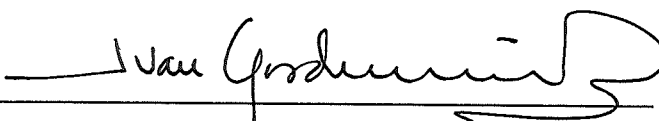
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021

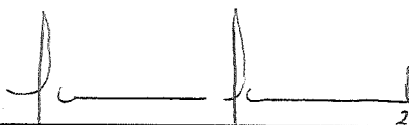


Aprobó:



Dr. Juan Garduño Espinosa
Director de Investigación

Dictaminó:



Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura
Director de Planeación



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de
Proyectos de Investigación**

-- SEP 2021



Validó

Dr. Miguel Klünder Klünder
Subdirector de Gestión de la Investigación

Lic. María del Carmen Medina García
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional

Revisó

Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa de Departamento Desempeño y Organización Institucional

Fecha de aprobación: Septiembre, 2021

Este documento se integra con 36 páginas.

**Elaborado con base en estructura del 1 de junio
de 2020**



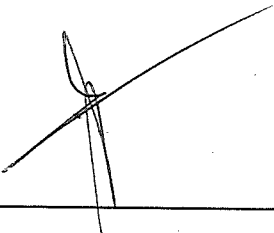
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de
Proyectos de Investigación

-- SEP 2021



Formato Identificación de Firma de Validación

Nombre y Cargo	Firma
Ing. María de Lourdes Cristóbal Martínez Jefa del Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación	



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de
Proyectos de Investigación

-- SEP 2021



Cédula de Registro para Manuales Administrativos

Unidad responsable:

Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación

Nombre del documento:

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de
Proyectos de Investigación**

**Estructura:
1 de junio de 2020**

Páginas: 36

Clave de Registro:

4120-09-2021

Fecha de Aprobación:

Septiembre, 2021

Registró

Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**



-- SEP 2021

ÍNDICE

	Página
Introducción	1
Objetivo del Manual	3
I. Antecedentes	4
II. Marco Jurídico	6
III. Misión y Visión	17
IV. Atribuciones	18
V. Organigrama	23
VI Descripción de Funciones	25
VII. Glosario	27
VIII. Anexos	29



Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al Artículo 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ha actualizado el presente Manual de Organización Específico del Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación, que permita el desarrollo eficiente de las funciones y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Su integración se realiza con base en el registro de la estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de junio de 2020 y con apego en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de manuales de Organización de la Secretaría de Salud vigente.

Los apartados que conforman a dicho manual son los siguientes: Introducción. Indica la exposición de motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del Manual de Organización Específico, así como la explicación de su contenido en forma general, incluyendo información de su ámbito de competencia y los alcances del mismo, considerando que estará dirigido a todo el personal del Departamento para su consulta. Objetivo. El cual expresa el propósito que se pretende alcanzar. I.- Antecedentes. Describe la narrativa y cronología de su desarrollo histórico. II.- Marco Jurídico. Enlista jerárquicamente las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo. III.- Misión y Visión. Define la razón de ser y lo esperado como entidad en el largo plazo. IV.- Atribuciones. Es la transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. V. Organigrama. Es la representación gráfica de la estructura interna del Departamento. VI. Descripción de Funciones. Conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo. VII. Glosario. Conceptos técnicos empleados en el desarrollo del manual y VIII. Anexos.

El presente pretende ser un documento normativo que defina los marcos estructural y funcional del Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación, las áreas que lo conforman, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación entre las mismas, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



El Manual de Organización Específico se elaboró con el objeto de ser utilizado como un medio de orientación para aquellos que trabajan en el Departamento, así como los que se incorporan a la misma, es de observancia general, como instrumento normativo de información y consulta para las áreas médicas y administrativas del Hospital.

El manual se actualizará periódicamente conforme a los lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de organización de la Secretaría de Salud y cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normatividad aplicable, propiciando su simplificación, mejoramiento y enriquecimiento del mismo.

La actualización y difusión del presente documento al interior y exterior de la Institución son realizados por el Departamento de Desempeño y Organización Institucional adscrito a la Dirección de Planeación.

El manual estará disponible para su consulta permanente en la página web del Hospital <http://172.16.55.12:8081/intranet/>, en la liga Normateca.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Objetivo del Manual

Proporcionar un documento normativo a todo el personal que labora en el Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación, con la finalidad de describir los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; a través de las estructuras, objetivos y funciones de las secciones que lo conforman.



I. Antecedentes

De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley que creó el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" el 23 de Junio de 1943 que dice: "La administración interna del Hospital, la vigilancia de su marcha y el manejo de las erogaciones en los términos aprobados por el Patronato, estarán a cargo de un Superintendente subordinado jerárquicamente al Patronato y al Director y con derecho a voz informativa en las sesiones del propio Patronato".

El 3 de Diciembre de 1987 se publica a través del Diario Oficial de la Federación un Decreto que modifica a la Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" en su personalidad Jurídica, como organismo descentralizado y en su objeto social, como Institución de tercer nivel de atención y asistencia pediátrica, que enmarca y reafirma las funciones, que la Subdirección General de Administración venía llevando hasta el momento.

El 26 de Mayo del 2000, se publica la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en el Diario Oficial de la Federación, misma que abroga la Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", del 3 de diciembre de 1987, generando la entrada en vigor de la nueva ley, la necesidad de redefinir las funciones de todas las áreas del Hospital.

Para agosto de 2003, dando cumplimiento al oficio número 315-A-08271 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se envió a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto la Propuesta de Reestructuración del Hospital donde se cancelan las Jefaturas de Área, la cual con fecha 1° de febrero de 2004 queda dictaminada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, autorizando el registro de plantilla la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública y el registro organizacional por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el año 2011, conjuntamente la Dirección de Administración, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Investigación, establecieron para su análisis y valoración la acción de mejora 02-07-2011, "desfasamiento en las fechas de conclusión de protocolos de investigación", la cual se derivó entre otros aspectos, por el suministro de bienes y servicios solicitados por los investigadores para el desarrollo de protocolos de investigación.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



En febrero del 2012, se propuso designar personal de la Subdirección de Recursos Materiales para que en forma prioritaria diera seguimiento a las solicitudes de compra y hasta la conclusión del suministro de bienes y servicios solicitados para el desarrollo de los protocolos de investigación, por lo que en el mes de marzo de ese mismo año, la Dirección de Administración designó a siete personas adscritos a la Subdirección de Recursos Materiales para dar atención específica al suministro de bienes y servicios a las áreas de investigación.

En febrero del 2014, el Director General dio instrucciones de que se asignara personal de la Subdirección de Recursos Materiales a la Dirección de Investigación, para coadyuvar directamente en la gestión y los procesos de adquisición de bienes y servicios.

En diciembre del 2014, la Dirección de Planeación mediante oficio número 6000/818/2014, comunicó la nueva estructura de la Dirección de Investigación, vigente a partir de enero del 2015, creando el Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación, con el objeto de coordinar con la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración la gestión y los procesos de adquisición de bienes y servicios.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



II.- Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917

Última Reforma DOF 28-05-2021

Leyes

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

D.O.F. 27-VIII-1932

Ref. 13-VI-2014

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

D.O.F. 26-V-1945.

Ref. 19-08-2010

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O.F. 29-V-1976

Ref. 09-III-2018

Ley Federal de Derechos

D.O.F. 31-XII-1981

Ref. 22-XII-2017

Ley General de Salud

D.O.F. 07-II-1984

Ref. 08-XII-2017

Ley de Tesorería de la Federación

D.O.F. 31-XII-2015

Ref. 31-XII-2015



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Ley Federal del Derecho de Autor

D.O.F. 24-XII-1986

Ref. 01-VII-2020

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (Agregar)

D.O.F. 01-07-2020

Ley Federal de Entidades Paraestatales

D.O.F. 14-V-1986

Ref. 18-XII-2015

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

D.O.F. 28-I-1988

Ref. 09-I-2015

Ley General de Educación

D.O.F. 13-VII-1993

Ref. 19-I-2018

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000

Última reforma en D.O.F. 11-08-2020

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

D.O.F. 26-V-2000

Ref. 29-IX-2019

Ley General de Responsabilidades Administrativas

D.O.F. 18-VII-2016

Ref. 18-VII-2016



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Ley de Ciencia y Tecnología

D.O.F. 05-VI-2002

Ref. 08-XII-2015

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

D.O.F. 04-V-2015

Ref. 04-V-2015

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

D.O.F. 8-X-2003

Ref. 19-01-2018

Ley de Asistencia Social

D. O. F. 02-IX-2004

Ref. 19-XII-2014

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F 30-III-2006

Ref. 30-XII-2015

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

D.O.F. 29-V-2009

Ref. 18-VI-2016

Ley General de Protección de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F.24-X-2011

Ref. 14-XII-2014

Ley Federal de Archivos.

D.O.F. 23-I-2012

Ref. 19-I-2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Ley de Infraestructura de la Calidad

D.O.F. 1-VII-2020

Ref. 01-VII-2020

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

D.O.F. 14-XII-2014

Ref. 09-III-2018

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

D.O.F.- 25-XII-2020

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 4-VIII-1994

Última reforma publicada 02-V-2017

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

D.O.F. 30-XI-2020

Códigos

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928

Ref. 10 -I-2021

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931

Ref. 01 -VI-2021



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943

Última reforma en D.O.F. 07-VI-2021

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981

Última reforma en D.O.F. 12-I-2016

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05-III-2014

Ref. 17-VI-2016

Reglamentos

Reglamento de la Ley de General de Salud, en materia de Investigación para la salud

D.O.F. 06-I-1987

Ref. 02-IV-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional

D.O.F. 18-II-1985

Fe de erratas 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos,
Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

D.O.F. 20-II-1985

Ref. 19-XII-2016

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

D.O.F. 14-V-1986

Ref. 24-III-2014



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**



-- SEP 2021

Reglamento de la Ley de General de Salud, en materia de Investigación para la salud

D.O.F. 06-I-1987

Ref. 02-IV-2014

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud

D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento de Insumos para la salud

D.O.F. 04-II-1998

Ref. 14-III-2014

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación

D.O.F. 30-VI-2017

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-I-2004

Última Reforma. 07-II-2018

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 28-VI-2006

Ref. 13-VIII-2015 Ref. 30-III-2016

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos

D.O.F. 30-XI-2006

Ref. 31-X-2014

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud

D.O.F. 12-XII-2006

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

D.O.F. 15- IV-2009

Ref. 12-I-2017

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 28-VII-2010

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

DOF 23-XI-2010

Reglamento de la Ley Federal de Archivos.

D. O. F. 13-V-2014

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

DOF 28-VI-2006

Ref. 30-III-2016

Decretos

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la prevención y el control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida

D.O.F. 05-VII.2001.

Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

07-VII-2005

Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-XII-2012

Ref. 30-XII-2013



Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea el Comité de Investigación en Salud

D.O.F. 11-I-1985.

Acuerdo número 71

Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 86 por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud

D.O.F. 25-VIII-1989

Acuerdo número 130 por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica

D.O.F. 06-IX-1995

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética

D.O.F. 23-X-2000

Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observarse en los establecimientos públicos que presten servicios de atención médica para regular su relación con los fabricantes y distribuidores de medicamentos y otros insumos para la salud, derivada de la promoción de productos o la realización de actividades académicas, de investigación o científicas

D.O.F. 12-VIII-2008

Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015.

D.O.F. 29-XII-2014



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 09-VIII-2010

Última reforma 03-II-2016

Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

D.O.F. 20-VIII-2015,

Última reforma 28-II-2017

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

DOF 20-VIII-2015

Última reforma 22-VIII-2017

Circulares.

Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

D.O.F. 06-XI-2017

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, Clasificación y especificaciones de manejo.

D.O.F. 17-II-2003



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Norma Oficial Mexicana NOM-45-SSA2-2005 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D. O. F. 20-II-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D. O. F. 10-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos

D.O.F. 27-III-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-X-2012

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, que establece los criterios para la Ejecución de Proyectos de Investigación para la Salud de Seres Humanos

D.O.F. 04-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

D.O.F. 02-IX-2013



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XIII-2013

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Otras disposiciones

Estándares para la Certificación de Hospitales

01-VIII-2015

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, Federico Gómez.

Noviembre 2020

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las mismas del Hospital Infantil de México Federico Gómez

D.O.F. 22-VI-2017

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Diciembre 2016

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal

D.O.F. 03-VII-2015



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Lineamientos para el manejo de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en los Organismos Descentralizados del Sector Salud

Lineamientos para la Administración de Recursos de terceros Destinados a financiar proyectos de investigación del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.

D.O.F. 20-XII-2017

Disposiciones Miscelánea Fiscal 2021 relacionadas con el Artículo 32-D

D.O.F 29-XII-2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



III. Misión y Visión

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Misión

Somos un Instituto que atiende con calidad a pacientes pediátricos con enfermedades graves, que realiza investigación tanto básica como clínica y enfocada a las prioridades del país y brinda enseñanza en todos los ámbitos.

Visión

Ser líder nacional en la atención pediátrica especializada con excelente trato al paciente, investigación traslacional y educación aplicada en todas las áreas del Instituto.

Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos de Investigación

Misión:

Somos un equipo de profesionales administrativos, cuya finalidad es apoyar al desarrollo de los proyectos de investigación para la generación de conocimiento científico, para coadyuvar en la resolución de problemas de salud de la población infantil y adolescente.

Visión:

Ser un área administrativa que realice de manera oportuna, eficiente y eficaz la gestión para atender los requerimientos de bienes y servicios de los proyectos de investigación que se desarrollan en el Hospital, que favorezcan a la resolución de los problemas de salud de la población infantil y adolescente del país.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación -- SEP 2021**



IV. Atribuciones

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (D. O. F. 26 MAYO 2000)

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo único

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, así como fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos.

TÍTULO SEGUNDO

Organización de los Institutos

Capítulo I

Funciones

ARTÍCULO 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. El patrimonio de cada uno de los Institutos Nacionales de salud se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que les transfiera o haya transferido el Gobierno Federal:

II. Los bienes propios, entendidos éstos como los muebles e inmuebles adquiridos por los Institutos con recursos autogenerados, externos o de terceros, que utilizan en propósitos distintos a los de su objeto, y que no pueden ser clasificados como bienes del dominio público o privado de la Federación;



- III. Los recursos presupuestales que les asigne el Gobierno Federal.
- IV. Los recursos autogenerados;
- V. Los recursos de origen externo, y
- VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título adquieran.

Capítulo II Autonomía

ARTÍCULO 10. Los Institutos Nacionales de Salud gozarán de autonomía técnica operativa y administrativa en los términos de esta ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.

ARTÍCULO 11. Los ingresos de los Institutos Nacionales de Salud derivados de servicios, bienes o productos que presten o produzcan serán destinados para atender las necesidades previamente determinadas por sus órganos de gobierno, que las fijarán conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO 12. Los Institutos Nacionales de Salud contarán con un sistema integral de profesionalización, que comprenderá, cuando menos, catálogo de puestos, mecanismos de acceso y promociones, tabulador de sueldos, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico, administrativo y de apoyo en general, así como las obligaciones e incentivos al desempeño y productividad.

Capítulo VI Régimen Laboral

ARTÍCULO 35. Las relaciones laborales entre los Institutos Nacionales de Salud y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. El personal continuará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



ARTÍCULO 36. Serán trabajadores de confianza los directores generales, directores, subdirectores, jefes de división, jefes de departamento, jefe de servicios y los demás que desempeñen las funciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

TÍTULO TERCERO
Ámbito de los Institutos

Capítulo I
Investigación

ARTÍCULO 40. Los Institutos Nacionales de Salud, previo acuerdo de cada una de sus juntas de gobierno, podrán establecer un fondo común para la investigación, que se constituirá con las aportaciones de cada uno, las cuales podrán ser de hasta el tres por ciento de su presupuesto de investigación. Dicho fondo se administrará, en lo conducente, en los términos que establece el artículo 43 de esta Ley.

ARTÍCULO 43. Los Institutos Nacionales de Salud podrán administrar los recursos para la realización de investigación a través de cuentas de inversión financiera o de fondos. Estos últimos se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso. El fideicomitente será el Instituto Nacional de Salud de que se trate;
- II. El fiduciario será la institución de crédito que elija el fideicomitente en cada caso;
- III. Los fondos se constituirán con recursos autorizados, autogenerados o externos y podrán recibir aportaciones de terceras personas;
- IV. El fideicomisario de los fondos será el Instituto que lo hubiere constituido;



V. El objeto de los fondos será financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, enseñanza y atención médica, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de apoyos económicos e incentivos extraordinarios a los investigadores, personal de apoyo a la investigación, y otros propósitos directamente vinculados con los proyectos científicos aprobados. Los recursos podrán afectarse para gasto de administración de los Institutos hasta el porcentaje que apruebe la Junta de Gobierno de cada Instituto. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio Instituto;

VI. Los recursos de los fondos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, su inversión será siempre en renta fija y tendrán su propia contabilidad;

VII. La cuantía o la disponibilidad de recursos en los fondos, incluyendo capital e intereses y los recursos autogenerados y externos, no darán lugar a la disminución, limitación o compensación de las asignaciones presupuestales normales, autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, para los Institutos que, de conformidad con esta ley, cuenten con dichos fondos.

VIII. Los Institutos, por conducto de la Junta de Gobierno, establecerán las reglas de operación de los fondos, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos y los procesos e instancias de seguimiento y evaluación;

IX. Los fondos contarán en todos los casos con un comité técnico y de administración integrados por servidores públicos de la Secretaría y del Instituto de que se trate. Asimismo, se invitará a participar en dicho comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, social y privado, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo;

X. El órgano de gobierno del Instituto de que se trate será informado acerca del estado y movimiento de los respectivos fondos;

XI. No serán consideradas entidades de la administración pública paraestatal, puesto que sólo consistirán en un contrato de fideicomiso y no contarán con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento;



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación -- SEP 2021**



XII. Estarán sujetos a las medidas de control y auditoría gubernamental que determinen las leyes, y

XIII. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, externos, de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a los fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta ley no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal. A la terminación del contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo se entregarán al fideicomitente y se afectarán según su origen.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación

-- SEP 2021



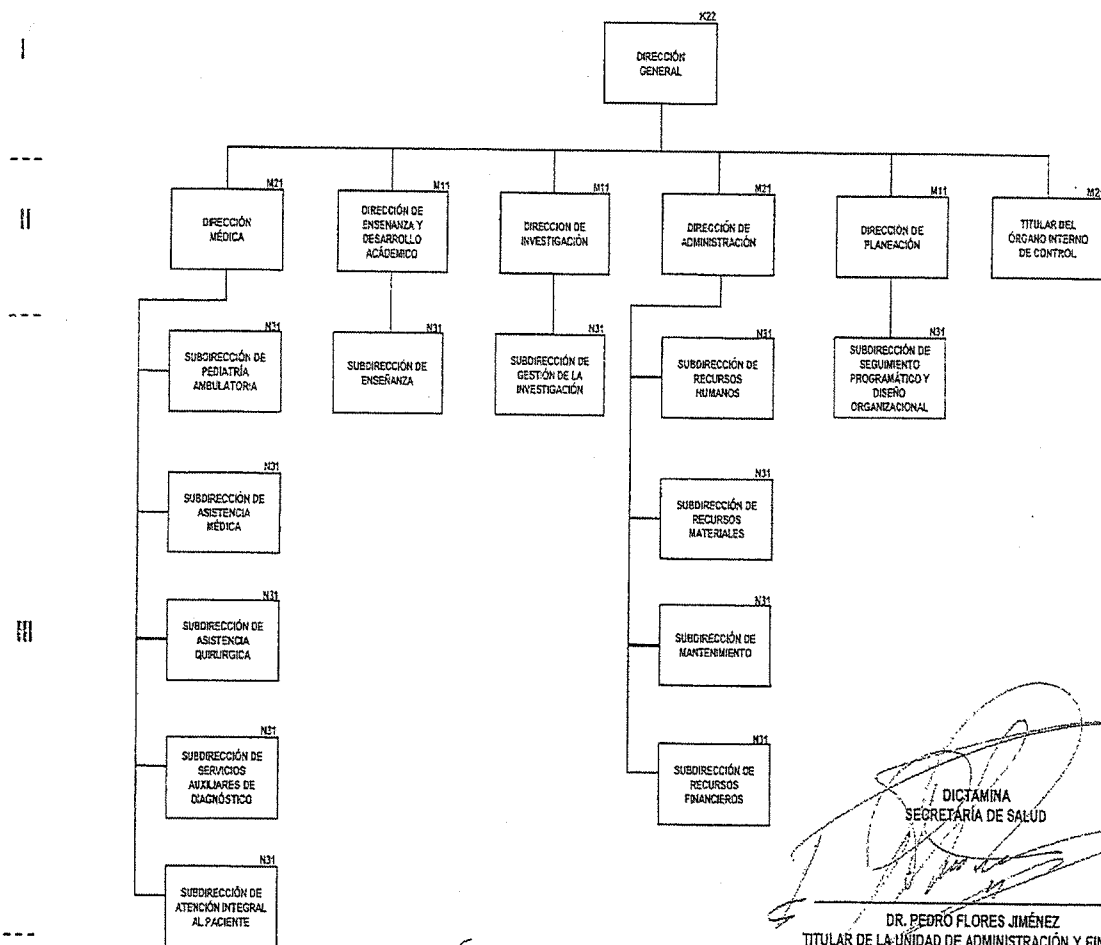
V. Organigrama



Anexo 6
Secretaría de Salud
Hospital Infantil de México Federico Gómez
Estructura Dictaminada por la Secretaría de Salud
Vigencia: 1 de junio de 2020

PLAZAS DE ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

NIVEL	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL		



DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



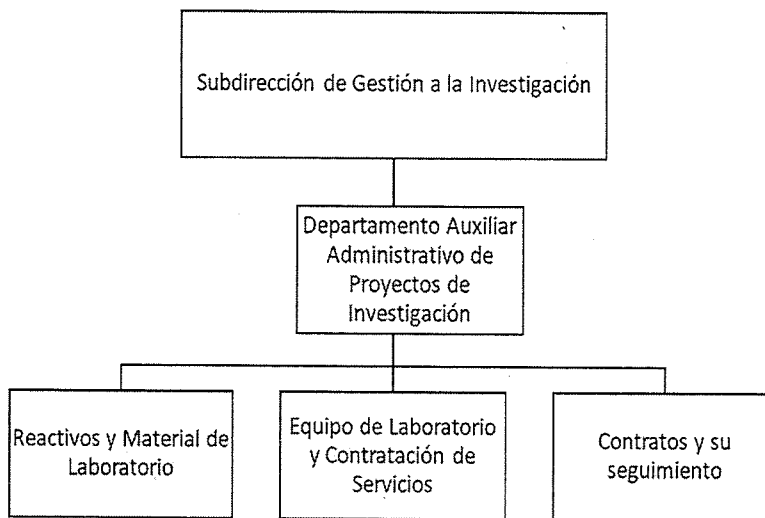
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación

-- SEP 2021



Organigrama Interno





VI. Descripción de Funciones

Objetivo:

Coordinar, con la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, la adquisición de bienes y servicios solicitados por los investigadores para el desarrollo de los proyectos de investigación, de manera eficiente, eficaz y oportuna, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento y demás normatividad aplicable a la materia.

Funciones:

- 1.- Organizar y administrar la adquisición de bienes y servicios solicitados por los investigadores, para el desarrollo de los proyectos de investigación autorizados y los requerimientos solicitados por las áreas que integran la Dirección de Investigación, tomando en cuenta los techos presupuestales autorizados, a fin de optimizar el ejercicio de los recursos financieros.
- 2.- Recabar la información relativa a la planeación del presupuesto asignado a los proyectos de investigación autorizados, con el propósito de gestionar la adquisición de bienes y servicios solicitados por los investigadores, en base al presupuesto autorizado.
- 3.- Asesorar a los investigadores y a las áreas que integran la Dirección de Investigación, con motivo de la gestión y uso de los recursos presupuestales asignados, para el desarrollo de sus proyectos de investigación.
- 4.- Coordinar con las Áreas Compradoras de la Subdirección de Recursos Materiales, los trámites para la adquisición de bienes y servicios solicitados por los investigadores, a fin de apoyar al desarrollo de los proyectos de investigación.
- 5.- Integrar los expedientes de compra, de los casos que se solicita sean presentados para su autorización ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital (CAAS), así como asistir a las sesiones, para atender las dudas o comentarios que se deriven de las mismas.



6.- Integrar los expedientes de compra que se asignan a los proveedores, para que mantengan la documentación que establece la normatividad que aplica en materia de adquisiciones, con el objeto de revisiones futuras.

7.- Elaborar y revisar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y autorización de la Dirección de Administración.

8.- Calcular, informar y solicitar el pago por los montos que se determinen por concepto de sanción por penas convencionales a los proveedores que incurran en el incumplimiento, una vez que este Departamento sea notificado por parte del Departamento de Almacenes, áreas usuarias y/o requirentes, así como para imponer una sanción a los incumplimientos de las obligaciones contractuales notificadas.

9.- Registrar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "Compranet", la información relativa a la adquisición de bienes y servicios, para el desarrollo de los proyectos de investigación.

10.- Proporcionar toda la información y documentación solicitada por la Dirección de Administración, Dirección de Investigación y órganos fiscalizadores, para su reporte y seguimiento oportuno.



VII. Glosario

Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tiene como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia; así como la óptima coordinación y aprovechamiento del personal y los recursos técnicos, materiales y financieros.

Misión.- Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

Presupuesto.- Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público Federal, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

Presupuesto de Egresos de la Federación.- Es el documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a iniciativa del Presidente de la República, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el sector central y el sector paraestatal de control directo, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.

Programa Operativo Anual (POA).- Instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación nacional del desarrollo económico y social del país, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Programas Institucionales.- Definen la manera en que se aplicarán y operarán los instrumentos de política con que cuentan las entidades paraestatales, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del PND y de los programas que lo desagregan y detallan.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico del
Departamento Auxiliar Administrativo de Proyectos
de Investigación**

-- SEP 2021



Proyecto.- Es una serie lógica de actividades relacionadas (aportaciones) dirigidas a solventar problemas específicos en un tiempo específico y en lugar específico. las etapas de un proyecto incluyen valoración, planificación, implementación (realización) supervisión (observación) y evaluación.

Recursos Propios.- Ingresos de las entidades paraestatales provenientes de la venta de bienes y servicios, incluyéndose como tales los ingresos originados por operaciones ajenas; en el caso del Gobierno Federal se consideran los ingresos tributarios y no tributarios.

Visión.- Descripción de un escenario altamente deseado por la Dirección General de una organización.

VIII. Anexos